



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1: El personal, perteneciente a cualquiera de los agrupamientos de la Ley Nro. 10.430 -Texto Ordenado Decreto Nro. 1869/96-, que habitualmente realiza tareas en los hospitales dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, tendrá derecho a jubilación ordinaria con cincuenta (50) años de edad y veinticinco (25) años de servicios, conforme a la progresividad según reglamentación.

Artículo 2: Las disposiciones precedentes comprenden únicamente al personal que se desempeñe o haya desempeñado en relación de dependencia perteneciente a la planta permanente o temporaria.

Artículo 3: El Instituto de Previsión Social formulará cargo deudor por los mayores aportes y contribuciones no efectuados oportunamente, respecto de los agentes que se acojan al beneficio jubilatorio computando servicios que hayan sido prestados en las condiciones a las que se refiere el artículo 1° del presente, con anterioridad a la vigencia de esta norma.

Artículo 4: Cumplidas las condiciones establecidas en los artículos precedentes para obtener la jubilación, se aplicarán las previsiones del artículo 42 del decreto Ley Nro.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

9650/80 -Ordenado Decreto Nro. 600/94- para determinar el porcentaje que corresponda por servicios que excedan la edad.

ARTICULO 5°: El Poder Ejecutivo determinará el Órgano de Aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias de las Partidas Presupuestarias.

ARTICULO 7°: Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTICULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo


MARIA MISTA CORRADO
Diputada
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Peja. Bs.As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La labor médica implica una relación con otro ser humano que atraviesa por situaciones no deseadas, compartiendo su dolor, lo que va produciendo a través de los años de trabajo un estrés que afecta la salud de los médicos y la de todos los agentes de salud. A ello, hay que sumarle la exposición que se tiene a este nuevo flagelo, que son los hechos cada vez más frecuentes de violencia.

El presente proyecto tiende a definir algunos aspectos centrales de la labor que desarrollan los trabajadores de la salud en los Hospitales Públicos, poniendo especial énfasis en la insalubridad que rodea dichas tareas, en el entendimiento de que resulta necesario legislar sobre el particular a través de una normativa que proteja a los trabajadores del deterioro físico y psicológico que de tales tareas insalubres deviene.

Profesionales y personal de todos los sectores involucrados en las diferentes labores que desarrolla un hospital público, así como las distintas organizaciones sindicales que los agrupan, vienen reclamando desde hace años que se declare insalubre el trabajo llevado a cabo en hospitales, especialmente en áreas más sensibles, como las salas de oncología, poniendo especial énfasis en la inclusión puntual de ésta última especialidad, tanto por el alto impacto emocional que provoca en los trabajadores como por los riesgos a la salud de éstos, de la mano de los tratamientos aplicados en cada caso particular.

Es evidente que a pesar de los notables avances científicos y tecnológicos que el área de la salud ha experimentado (y lo sigue haciendo) durante los últimos años, ello no obsta para que muchas de las tareas que los trabajadores especializados despliegan día a día en dichos espacios resulten ser verdaderamente peligrosos para su salud física y emocional.

Solamente una visión amplia, integral y generosa de las diferentes tareas que se prestan en un hospital permitirá un abordaje serio y responsable, de modo tal de poder brindarle cobertura protectoria a los trabajadores encargados de llevar adelante las prácticas médicas y asistenciales que tales quehaceres diarios les demandan.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

El objetivo central del proyecto es morigerar los impactos negativos que estas labores dejan caer sobre las espaldas de sus ejecutantes, además de reconocer en su favor mejores y más extensos períodos de descanso, al tiempo que mejorando aspectos remuneratorios que en definitiva terminen por reconocerle la exposición riesgosa que a diario deben asumir.

Solamente a modo de rápidos ejemplos podemos citar la exposición a agentes infecciosos, la atención de pacientes oncológicos, el levantamiento de cargas durante la manipulación de los pacientes, la exposición a sustancias químicas irritantes, alergénicas y/o radiactivas, el saberse colocados frente a situaciones límites a sabiendas de que la propia vida del paciente depende de su exclusiva dedicación, soportando la indiscutible presión que les llega de la mano angustiada de los familiares del enfermo, o bien, como está ocurriendo actualmente en muchos centros de internación de diferentes ciudades, el tener que enfrentar situaciones de violencia extrema, provenientes del propio entorno del paciente.

Por otro lado, siendo el paciente el objeto de trabajo de este personal, el contacto con la enfermedad, el sufrimiento y –porqué no- la muerte misma, constituyen una carga mental “extra” y no menos importante, para este abanico de trabajadores.

A todo lo dicho debiéramos agregarle las dificultades cotidianas ligadas a la organización del trabajo, tales como: sobrecarga, problemas de comunicación entre colegas y demás trabajadores del sector, así como los horarios, la rotación de turno y la siempre agotadora jornada nocturna, con la sobrecarga implícita que trae aparejada, obligando a los trabajadores a dejar sus hogares en horarios impropios, habitualmente destinados al descanso.

Todos estos factores de riesgos, aunados a las condiciones y estilos de vida propios y específicos de las actividades en análisis, llegan a configurar perfiles de malestares puntuales, enfermedades diversas, desgaste físico y emocional, estrés laboral de alto contenido emocional, incapacidades exclusivas del sector y –llegado el caso- hasta cierto grado de insatisfacción laboral, todo lo cual ameritaría una regulación específica de las labores que ahora nos ocupan.

Riesgos laborales

Los hospitales han sido clasificados como centros de trabajo de alto riesgo, por el National Institute of Occupational Safety and Health (NIOSH) de los Estados Unidos de Norteamérica, por la multiplicidad de riesgos a los cuales se exponen los trabajadores.

En líneas generales, los factores de riesgos ocupacionales a los que se exponen los trabajadores de la salud en general (y en particular el personal médico, enfermería y administrativos).



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

por tratarse de trabajadores y trabajadoras en contacto directo con los enfermos), pueden clasificarse en:

- Factores de riesgos biológicos.
- Factores de riesgos químicos.
- Factores fisiológicos o de sobrecarga física.
- Factores sanitarios.
- Factores físicos.
- Factores mecánicos o de riesgo de accidentes.
- Factores psicosociales.

En cuanto a los factores de riesgo de accidentes a nivel hospitalario, el más evidente resulta ser la manipulación de objetos punzantes y cortantes, tales como agujas y hojas de bisturí, responsables de pinchazos y/o cortes de variada importancia en todo personal del área (médicos, sector de enfermería, encargados de la limpieza, entre otros) que en algún momento de sus tareas manipulan los desechos.

Riesgos psicosociales

Bajo esta denominación intentamos englobar aquellos elementos "no físicos" del ambiente de trabajo o del trabajo mismo, incluyendo el clima organizacional o la cultura del grupo, es decir, aspectos que hacen a la organización misma del trabajo, tales como la complejidad de las tareas; características (atributos y/o tipos de personalidad) psicológicos de los propios trabajadores, sin ignorar sus actitudes frente al trabajo y teniendo presente – además- que el formato bajo el cual se suele organizar el trabajo de médicos y enfermeros a nivel hospitalario puede ser fuente de stress y problemas de salud del personal.

Reiteramos que todas estas características que venimos señalando, resultan ser comunes a todo el personal involucrado, se trate de médicos o personal de enfermería, asistentes de limpieza, camilleros y otros.

Mención aparte merece el trabajo en las unidades de cuidados de alto riesgo como los servicios de emergencia y las Unidades de Terapias Intensivas (UTI) donde se entremezclan peligrosamente una gran responsabilidad del personal a cargo con una continua puesta a disposición frente a las eventuales necesidades de los enfermos.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

Este stress emocional suele arrastrar como consecuencia inevitable trastornos psicosomáticos, reacciones vivenciales anómalas, neurosis de carácter y de otros tipos, tales como depresiones severas, llegando –en algunos casos- al abandono mismo de las tareas.

Según la OMS en 1990 para América Latina y el Caribe, entre los principales factores de riesgo en relación a la mortalidad, los derivados de la ocupación se encuentran en el séptimo lugar en relación a la mortalidad, ocupan el segundo lugar en cuanto a años de vida con incapacidad y el cuarto en términos de años de vida perdidos.

También pueden ser consideradas enfermedades relacionadas con el trabajo, las enfermedades cardiovasculares, enfermedades musculo esqueléticas, las enfermedades psicosomáticas, el envejecimiento precoz, alteraciones de reproducción y cáncer que son enfermedades que pueden desencadenarse, acelerarse o agravarse en condiciones de trabajo. El síndrome de "Burnout" dado a conocer por Freudenberger en los años '70, puede traducirse como el Síndrome de Agotamiento profesional (SAP) en castellano. Con posterioridad Maslach y Pines (1977) difundieron dicho termino para referirse al desgaste profesional que padecen los trabajadores que prestan servicios a otras personas en el ámbito de la educación, la salud y la administración de lo público y que tienen como característica común, una fuerte demanda social.

La definición de salud establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Constitución, determina que: "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". A su vez la salud mental, es definida como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

Por otro lado, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), determina que "es un estado diferencial de los individuos en relación con el medio ambiente que los rodea". Tomando los conceptos de la OPS y la OMS, puede decirse que la salud es un estado de completo bienestar o equilibrio entre los factores físicos, psicológicos (mentales), sociales y medioambientales; y uno de los elementos fundamentales que hacen a la calidad de vida.

Los trabajadores que se desempeñan en los distintos agrupamientos técnico, servicio, obrero, administrativo y profesional de la ley 10.430, resultan pasibles de agotamiento prematuro por encontrarse expuestos a riesgos psicosociales que podrían producir daños específicos en la salud. Mediante inspecciones practicadas por el Ministerio de Trabajo en diversos establecimientos hospitalarios, se han detectado



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

factores de riesgo psicosocial relacionados con las condiciones ambientales, químicas y biológicas que rodean al trabajador en su lugar de trabajo, las que traen aparejadas.

trastornos de salud como depresión, estrés y ansiedad, entre otros, como consecuencia de un desgaste o agotamiento prematuro

El Proyecto está en concordancia con el Decreto 58/2015 reconociendo la insalubridad por el "agotamiento prematuro", a las tareas que realizan todos los agentes de salud que cumplen funciones en los Establecimientos Asistenciales. Con esta Ley deja de ser un logro de hecho a pasar a ser un derecho adquirido del trabajador.

Por todo lo expuesto, es que solicito a este Honorable Cuerpo que acompañe el presente proyecto de Ley con su voto favorable.



MARIA MARTA CORRADO
Diputada
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. Bs.Ae.